



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA INSTALACIÓN DE CUATRO BARRAS DE BAR DENTRO DE LA CARPA QUE SE INSTALARÁ EN PASEO RAMÓN Y CAJAL DE ESTA LOCALIDAD CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS CONSUEGRA 2015**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, lugar y duración.**

**Objeto:** El presente pliego tiene por objeto la regulación de la instalación, uso y explotación de cuatro barras de bar, amenizadas con música, dentro de la carpa que se instalará en paseo Ramón y Cajal de esta localidad con el fin de dar servicio a los vecinos y turistas del municipio.

**Lugar de ubicación:** El lugar de ubicación de las 4 barras-bar será dentro de la carpa que se instalará en el paseo Ramón y Cajal zona del "campillo" de esta localidad, siendo el área de ocupación de cada una de ellas de 8m de fachada, (dos a la izquierda y dos a la derecha).

**Duración:** El tiempo de duración de la autorización será el comprendido entre los días 18 al 26 de septiembre de 2015, correspondientes a la celebración de las ferias y fiestas de esta localidad, sin posibilidad de prórroga para próximos festejos ni anualidades.

**NOTA:** se hace constar de que en caso de que las ofertas no alcancen las 4 barras, el procedimiento quedará anulado por falta de licitantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la autorización para la instalación de las 4 Barras-Bar será el procedimiento **negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato/s justificadamente elegido/s por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**CLÁUSULA TERCERA. Canon**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.500,00 euros/ barra/ a mejorar al alza.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones del adjudicatario**

-El contratista o contratistas de las cuatro barras, deberán amenizar el recinto de la carpa con música, para lo cual deberá **contratar a su costa** el equipo de música correspondiente.

-Será por cuenta de los adjudicatarios la instalación y limpieza de casetas de **wc portátiles**

-El contratista estará obligado a cumplir la normativa existente en materia de higiene en expedición y venta de alimentos y bebidas, y en materia de sanidad y salubridad de establecimientos conforme a lo establecido en la legislación vigente.

-No podrá enajenar, ceder o arrendar a ninguna otra persona la explotación de la barra, en caso de detectarse alguna anomalía en este sentido, será anulada la adjudicación no teniendo la persona adjudicataria derecho a reclamar la fianza depositada.

-El adjudicatario realizará la instalación de la barra para bar y de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste.

-El contratista se compromete a retirar la barra de bar y otros elementos anejos inmediatamente después del horario de cierre del último día de cada una de las ferias, debiendo estar concluido el desalojo antes de las 12.00 horas del día siguiente a la finalización del contrato.

-El contratista estará obligado a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido durante los días de ejecución y sus alrededores. Y una vez finalizados se comprometen a dejar el lugar de instalación limpio, y en las mismas condiciones de antes de su instalación.

-Está obligado a suscribir contrato de responsabilidad civil que cubra los días y servicio a realizar.

-Deberán disponer de papeleras alrededor de la barra.

-Utilizar envases de material desechable.

-Se prohibirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años.

-Será por cuenta del adjudicatario la vigilancia y custodia de la barra fuera del horario de funcionamiento.

-El horario de cierre coincidirá con el cierre de la carpa.

-También están obligados a la tramitación de cuantos otros permisos fueran necesarios, así como que serán responsables del desarrollo de la actividad en cuanto a posibles accidentes, incumplimiento de normativa, responsabilidad civil, etc., a que pudiera dar lugar el desarrollo de la autorización.

-Antes de la instalación deberá presentar la siguiente documentación:

a) Justificante de ingreso del precio ofertado.

b) Justificante de haber ingresado la garantía definitiva.

c) Alta en el I.A.E. con domicilio fiscal en esta localidad.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Capacidad para contratar.**

Están legitimados para formular solicitud y tendrán la consideración de titulares de la autorización:

-Las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, titulares de establecimientos dedicados a bares, bares especiales, café-espectáculo y discotecas, comprendidos en los epígrafes de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha, que además acrediten la solvencia económica, financiera y técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 60 del TRLCSP. (ANEXO I)

-O asociaciones sin ánimo de lucro.

Los que contraten con la administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado.

#### **CLÁUSULA SÉXTA.- GARANTIA PROVISIONAL**

La garantía provisional se fija en el 2% del presupuesto de licitación, es decir del tipo económico que servirá de base a la subasta, esto es 30,00 euros/ por barra.

El importe de la garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía provisional se realizará al licitante, previa solicitud de la misma y procederá:

- Para el adjudicatario, una vez formalizado el contrato.
- A los no adjudicatarios les será devuelta después del acto de adjudicación.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIA DEFINITIVA**

La garantía definitiva será del 5 % del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artº 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía definitiva se realizará previa solicitud del interesado y de acuerdo con lo determinado en el artº 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estará constituida por las siguientes personas.

Presidente.- Don José-Manuel Quijorna García; Suplente: Don Jesús Romero Miguel

Vocal 1. D. Cesar Romero Tarjuelo; Suplente D. Julián Martín-Palomino Carrasco.

Vocal 2. D<sup>a</sup> Victoria Moraleda Martín; Suplente D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Merino Díaz-T.

Vocal 3. D. Antonio Lizán González; Suplente D. Ramón Aparicio Romero

Vocal 4. Don Ventura Casas Rey; Suplente D. Rodrigo Morales López

Vocal 5. D. Ángel-Bautista Del Álamo Moreno; Suplente D<sup>a</sup>. Sandra Lozano Tendero

Vocal 6. D. Jaime Ortiz Gallego

Secretaria.- D<sup>a</sup> Asunción Gutiérrez Moreno; Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Palomino Jiménez

## **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR,**

**9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra en horario de 09.00 a 14.00 horas, hasta el día 4 de septiembre de 2015.

**9.2.- DOCUMENTACIÓN.**- Cada uno de los licitadores interesados en tomar parte en el procedimiento, deberá presentar dos sobres:

**SOBRE 1.-** "Documentación Personal- proposición económica para tomar parte en la subasta para la instalación de barra/s de bar dentro de la carpa que se instalará en paseo Ramón y Cajal de esta localidad.

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Original o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales,

Cuando se trate de personas jurídicas. original o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución de la sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. Se deberán aportar igualmente los documentos que acrediten la representación de quién actúa en nombre de ese tipo de personas.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que concurren dos o más personas a la licitación conjuntamente, deberán aportar la documentación personal de cada una de ellas y, asimismo, indicar en que porcentaje participa cada una de ellas y, declaración de

que asumen de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de su participación en la subasta, debiendo nombrar ante el Ayuntamiento de Consuegra la persona que le representará en las actuaciones administrativas de la subasta.

Con la suscripción de las declaraciones que tienen que efectuar los oferentes –según el modelo que se adjunta como Anexo I de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración- éstos aceptan expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la declaración presentada en relación con la capacidad o compatibilidad de contratar, admitiendo igualmente la pérdida de la fianza.

En lo que respecta al hecho de no tenencia de débitos con el Ayuntamiento de Consuegra, la Mesa de Contratación comprobará el dato de oficio.

4.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público (ANEXO III).

5.-Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, para las actividades sujetas al citado impuesto que sean objeto del contrato o en su caso compromiso de que en caso de resultar oferta más ventajosa económicamente, procederá a solicitar el alta en el IAE, y a presentar ante el Ayuntamiento el documento correspondiente.

#### **6.-Propuesta de contratación de alquiler de equipo musical y programación.**

**SOBRE 2.-** "Documentación Económica- proposición económica para tomar parte en la subasta para la ocupación temporal de vía pública mediante la instalación de barra de bar dentro de la carpa que se instalará en paseo Ramón y Cajal de esta localidad.

Contendrá la siguiente documentación:

El modelo de proposición económica, debidamente firmada se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente pliego.

Los documentos que para el cumplimiento de lo anterior se presenten, deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarial o administrativamente. El justificante de la garantía provisional deberá ser necesariamente original.

#### **CLÁUSULA DECIMA.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un único criterio, las 4 ofertas que presenten las propuestas económicas más elevadas.

En el caso de que el número de ofertas superen el de barras-bar a instalar, se tendrá en cuenta la programación musical, otorgándose más puntuación a la proposición más amplia.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA.-ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá a las 10,00 horas del día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo y procederá a la calificación de la documentación personal presentada por los licitadores en el Sobre 1 en sesión no pública.

A los efectos de la expresada calificación la Presidencia ordenará la apertura del sobre de "Documentación Personal", con exclusión del relativo al de "Documentación Económica".

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN**

Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

**"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** Normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

**1.** Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA .-Régimen jurídico.**

Las instalaciones en terrenos de dominio público tienen la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artº. 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artº. 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/2011 de 21 de marzo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-la Mancha.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciadas ante la jurisdicción contencioso administrativa, mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la jurisdicción civil.

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. RECURSOS**

Contra el presente Pliego y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, o en su caso publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## ANEXO I

### DECLARACION JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F número  
\_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificación en  
\_\_\_\_\_, Calle \_\_\_\_\_, C.P \_\_\_\_\_, teléfono  
\_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_

Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

- 1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
- 2.-Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
- 3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 4.-Que no tiene deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento.

Consuegra, a \_\_de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**ANEXO II**  
**PROPOSICION ECONOMICA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ titular del D.N.I./C.I.F número \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, enterado/a del Pliego de Condiciones para la ocupación temporal de vía pública mediante la instalación de..... barra-bar dentro de la carpa que se instalará en paseo Ramón y Cajal con motivo de las ferias y fiestas, y estando interesado en dicha adjudicación OFERTA la cantidad de \_\_\_\_\_ euros/ por barra.

Consuegra, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma

### ANEXO III

#### CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Director del oficina nº \_\_\_\_\_, apoderado de \_\_\_\_\_ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el número \_\_\_\_\_ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_ hoja \_\_\_\_\_, con el número de identificación fiscal \_\_\_\_\_ y con domicilio social en \_\_\_\_\_.

#### HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa \_\_\_\_\_, con el N.I.F. \_\_\_\_\_, es cliente de esta entidad desde el año \_\_\_\_\_, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente \_\_\_\_\_, cuyo presupuesto asciende a \_\_\_\_\_ [€ en letra] ( \_\_\_\_\_ [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

[Firma y sello de la entidad bancaria ]

En Consuegra, 28 de agosto de 2015

El Alcalde

Fdo. : José-Manuel Quijorna García.